



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-133-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de febrero del año dos mil catorce.- Las nueve y ocho minutos de la mañana.-

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, remitió a este Órgano Superior de Control el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil siete de referencia: **IN-008-021-06-07**, derivado de la revisión practicada al proyecto “Rehabilitación de Caminos Intermunicipales de Nueva Segovia – Estelí”, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora de los Bienes y Recursos del Estado pueda emitir su aprobación y pronunciamiento, todo de conformidad con las disposiciones que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en su arto. 32, numeral 2), al señalar que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar la confiabilidad y suficiencia del Sistema de Control existente para la ejecución del Proyecto Rehabilitación de Caminos Intermunicipales Nueva Segovia-Estelí; **b)** Comprobar si se está cumpliendo con el Contrato suscrito entre la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO) y el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); **c)** Verificar las diferentes fuentes de financiamiento internas y externas que permitieron el desarrollo de las actividades del proyecto; **e)** Comprobar el cumplimiento de la ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado, sus reformas y su Reglamento”, en las diversas licitaciones convocadas y los importes cargados al proyecto en concepto de compra por cotización; **f)** Verificar que los importes de los avalúos cumplen con las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público y el procedimiento para el pago de los avalúos; **g)** Verificar que el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-133-14

presupuesto autorizado corresponde a gastos propios del proyecto y que éstos han sido autorizados de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución Presupuestaria para el Sector Público y que están registrados y contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA); **h)** Verificar las cantidades de obras ejecutadas e **i)** Determinar a los funcionarios responsables de los posibles hallazgos a los que hubiere lugar.- Al respecto, la Dirección de Evaluación y Supervisión de Unidades de Auditoría Interna de esta Contraloría, emitió Informe Técnico de fecha doce de julio del año dos mil trece, el cual refleja las siguientes conclusiones: **1)** Se cumplió satisfactoriamente con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría; **2)** Se cumplió con la garantía constitucional del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos vinculados; **3)** El perjuicio económico hasta por la suma de **Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Un Córdobas con 63/100 (C\$33,491.63)**, correspondiente a obras que fueron pagadas en avalúo No. 4 CUC 3420 y avalúo No. 5 CUC 4289, que no fueron ejecutadas por el contratista COERCO, se encuentra debidamente sustentado con las evidencias suficientes, competentes y pertinentes y **4)** Los hallazgos de control interno, se encuentran debidamente documentados en los papeles de trabajo. Continúa manifestando el Informe Técnico que nos ocupa, en la sección denominada “Eventos Posteriores al Informe de Auditoría”, que con fecha ocho de julio del año dos mil trece, la Unidad de Auditoría Interna del MTI, remitió a esa Dirección de Evaluación y Supervisión de Unidades de Auditoría Interna comunicación de referencia, UAI-JLMD-0556-07-2013, suscrita por el Auditor Interno del MTI, Licenciado José Luis Mora Delgado a la cual adjunta copia de Informe de Seguimiento al Proyecto Rehabilitación de Caminos Intermunicipales Nueva Segovia-Estelí, de referencia: **MI-008-017-11**, fecha siete de julio del año dos mil once, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis en el que se comprobó lo siguiente: “Que la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción COERCO, posterior a la fecha de emisión del informe de referencia: MI-008-021-06-07, de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil siete, ejecutó las obras de construcción de cunetas de suelo y cemento por Sesenta y Tres metros cúbicos (63 m³), en la estación 3+100+3+200 BD y llevó a cabo la instalación de Ocho metros cúbicos (8m³) de gaviones en el estacionamiento 7+673, en el Tramo San Juan de Limay-Achuapa, del proyecto denominado “Rehabilitación de Caminos Intermunicipales de Nueva Segovia-Estelí”; razón por la cual el hallazgo se desvanece y solo resta a este Consejo ordenar el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría y medidas correctivas para superar las debilidades de control interno reflejadas en el informe que nos ocupa.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-133-14

las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil siete de referencia: **IN-008-021-06-07**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, derivado de la revisión practicada al proyecto “Rehabilitación de Caminos Intermunicipales de Nueva Segovia – Estelí”, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis; **II)** En vista que se desvaneció el hallazgo de perjuicio económico reportado en el Informe de Auditoría, no se establece ningún tipo de responsabilidad a los servidores o ex servidores públicos de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta y Nueve (869) de las nueve de la mañana del día veintisiete de febrero del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-